

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14206.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-111-B-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos que habitan en calle Ceferino Namuncurá, entre Avenida Olascoaga y La Pampa, solicitan obra de pavimentación y desagüe pluvioaluvional para ese sector de la calle.

Que la calle Ceferino Namuncurá, en el tramo mencionado, no cuenta con obra de asfalto ni desagüe pluvioaluvional, por lo que se les dificulta el tránsito dentro de sus hogares, siendo el único tramo de esta calle con esa particularidad.

Que en épocas de lluvia la calle se torna imposible de circular, haciendo incluso que el agua entre en las casas de los vecinos y vecinas que habitan el sector.

Que el tramo abarca dos barrios de la ciudad, Villa María y Barrio Nuevo.

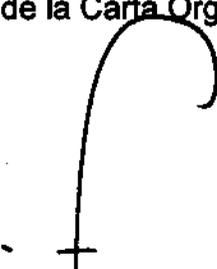
Que la concreción de la obra de asfalto en el sector brindaría una mejor conectividad y calidad de vida a los vecinos.

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 11237 que regula los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que posibilite a los vecinos concretar la obra de pavimento y desagüe pluvioaluvional en dicho sector.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2021 del día 20 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2021 celebrada por el Cuerpo los días 03 y 04 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 11237, la obra de pavimento de calle Ceferino Namuncurá entre Avenida Coronel Olascoaga y La Pampa, cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y obras complementarias.-

**ARTÍCULO 2º):** APRUÉBASE la obra de pavimento de calle Ceferino Namuncurá entre Avenida Coronel Olascoaga y La Pampa, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 11237.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir con los contribuyentes y responsables de los inmuebles beneficiados por las obras de utilidad pública, un convenio para la ejecución de obras de asfalto y obras conexas, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Los frentistas deberán abonar el precio que determine el Órgano Ejecutivo Municipal en los términos de la Ordenanza N° 10597.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-111-B-2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14206	12021
Promulgada por Decreto N°	0492	12021
Expte. N°	CD-111-B-21	
Obs.:		